



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1553

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

## “LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS”

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto establecer medidas fiscales de reactivación económica, a través de incentivos tributarios municipales para las personas jurídicas y naturales que sean propietarios o poseedores del objeto tributario registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para las personas jurídicas y naturales que sean propietarias o poseedores del objeto tributario registrados en el Gobierno Autónoma Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (ALCANCE).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal, serán aplicadas a:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IPBI**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IMPBI**), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (**IPVA**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (**IMPVA**), Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (**IMT**) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (**IMTO**), cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 19 de septiembre de 2022.

**Artículo 4. (DESCUENTOS POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA).**- Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen sus pagos durante la vigencia de la presente Ley Autónoma Municipal, gozarán de los siguientes descuentos:

- a) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores, con deuda tributaria de gestiones anteriores hasta la gestión 2014, que realicen el pago de su deuda tributaria hasta el día 15 de noviembre de 2022, se beneficiarán con un 70% de descuento en el pago del Tributo Omitido de los Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IPBI**), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (**IPVA**), Impuesto Municipal a la





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), Impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles o Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2014 y a la Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas, pudiendo el contribuyente imputar el pago a la gestión de su elección y/o en pago único.

Posterior a la fecha de pago establecida en el párrafo anterior, el beneficio del descuento del pago a los Tributos Omitidos será sólo del 50% hasta el 30 de diciembre de 2022.

- b) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen un pago total de la gestión 2015, se beneficiarán con un 50% de descuento en el pago del Tributo Omitido del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y a la Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas, este beneficio será aplicado durante la vigencia de la presente ley.
- c) Contribuyentes y/o terceros responsables que tengan facilidades de pago vigentes y deseen acogerse a los beneficios de la presente Ley Autonómica Municipal, establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo, podrán hacerlo siempre que presenten la solicitud de anulación de su facilidad de pago correspondiente.

**Artículo 5. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE GESTIONES ANTERIORES).**- Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen un pago de Tributo Omitido dentro del plazo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pagos hasta la fecha 15 de noviembre de 2022, por las gestiones **anteriores hasta la gestión 2014**, tendrán una condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IPBI**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IMPBI**), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (**IPVA**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (**IMPVA**) y la Patente Municipal de Funcionamiento, pudiendo el contribuyente imputar el pago a la gestión de su elección y/o en pago único de su deuda tributaria.
- b) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pagos hasta la fecha 15 de noviembre de 2022, **por la gestión 2015**, tendrán una condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IPBI**) e





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente Municipal de Funcionamiento, pudiendo el contribuyente imputar en pago único de su deuda tributaria.

Posterior a la fecha de pago establecida en el párrafo anterior, el beneficio del descuento de Multas e intereses, será solo del 70% hasta el 30 de diciembre de 2022, fecha de vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal.

- c) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pagos hasta la fecha 15 de noviembre de 2022, **por las gestiones 2016 hasta la gestión 2020**, tendrán una condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente Municipal de Funcionamiento, pudiendo el contribuyente imputar el pago a la gestión de su elección y/o en pago único de su deuda tributaria.

Posterior a la fecha de pago establecida en el párrafo anterior, el beneficio del descuento de Multas e intereses, será solo del 70% hasta el 30 de diciembre de 2022, fecha de vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal.

- d) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pago del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido 01 de enero de 1995, hasta el 31 de diciembre de 2014 siempre y cuando se realice en pago único se beneficiarán con la condonación del 100% de las multas e intereses.
- e) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido 01 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015 siempre y cuando se realice en pago único se beneficiarán con la condonación del 100% de las multas e intereses.

Posterior a la fecha de pago establecida en el párrafo anterior, el beneficio del descuento del pago de multas e intereses, será solo del 70% hasta el 30 de diciembre de 2022, fecha de vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal.

- f) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido 01 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2020 siempre y cuando se realice en pago único se beneficiarán con la condonación del 100% de las multas e intereses.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Posterior a la fecha de pago establecida en el párrafo anterior, el beneficio del descuento del pago de multas en intereses, será solo del 70% hasta el 30 de diciembre de 2022, fecha de vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal.

**Artículo 6. (VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS).**- El contribuyente y/o tercero responsable o poseedor que desee acogerse a los beneficios por reactivación económica e incentivo tributario establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, podrá realizarlo a partir del día lunes 03 de octubre de 2022, hasta el día viernes 30 de diciembre de 2022, de forma impostergable.

**Artículo 7. (DEUDAS EN PROCESO DE DETERMINACIÓN Y ETAPA DE EJECUCIÓN).**- I. El contribuyente y/o tercero responsable o poseedor, podrá acogerse a los beneficios de la presente Ley Autonómica Municipal, aun encontrándose en proceso de fiscalización y/o determinación de la deuda tributaria o en etapa de ejecución tributaria, inclusive.

II. Se considera en curso los Procesos de Fiscalización y/o Determinación Tributaria, cuando los siguientes actos administrativos se encuentren notificados:

- a) Inicio de fiscalización puntual o integral.
- b) Inicio de verificación y/o control.
- c) Vistas de Cargo.
- d) Resoluciones Determinativas.

III. Se considera en curso la ejecución tributaria, cuando los siguientes actos administrativos se encuentren notificados:

- a) Resoluciones Determinativas o Sancionatorias Firmes.
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- c) Autos de Multas Firmes.
- d) Resolución de Plan de Pago, cuando los pagos hubieran sido incumplido total o parcialmente.
- e) Liquidación emergente de Resoluciones Determinativas Mixtas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

**Segunda.** - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

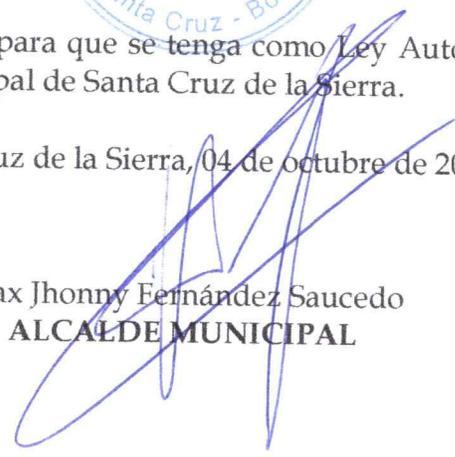
Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Lic. Lola Terrazas Terrazas  
PRESIDENTE EN EJERCICIO

  
Srta. Andrea Stephanie Negrete Moro  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de octubre de 2022

  
Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

